Ricaurte CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA MINUTA DE MODIFICACIONES	FR-GEC-019 Fecha Aprob: 27/12/2022 Version.01

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL OTROSI MODIFICATORIO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 365-2023	FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II: SAMC 007-2023			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE IDENTIFICACIÒN	INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S. Nit No. 900.482.818-1 R.L VALENTINA ZARTA ZARTA C.C. 1.109.266.260 de Coello
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($164.415.160)
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE
FECHA DE INICIO:	27 DE JUNIO DE 2023
SUPERVISOR POR EL MUNICIPIO	AMALIA ROMERO REYES Secretaria de Desarrollo Social JOSE ANTONIO CAMPOS SANCHEZ Director de las TIC'S
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 del 2020 y Acuerdo No 017 del 05 de diciembre de 2022, expedidos por el Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra parte **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S**. identificada con Nit. 900.482.818-1, Representada Legalmente por **VALENTINA ZARTA ZARTA C. C. No.** 1.109.266.260 de Coello, en adelante **EL CONTRATISTA**, a fin de suscribir Otro sí modificatorio al Contrato 365-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S**. con NIT. No. 900.482.818-1 y el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca se suscribió el contrato de prestación N°.365-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

ANTONIO RICAURTE" de fecha 23 de junio de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE **($164.415.160) 2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 27 de junio de 2023 y con fecha prevista de terminación el 19 de diciembre de 2023 **3)** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, por error de digitación se consignó un valor erróneo para afectación de la disponibilidad presupuestal, contenido en el numeral 7- Imputación presupuestal del clausulado. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **6).** Que de conformidad con el **ARTÍCULO 45, ley 1437 de 2011***"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* **7).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir el presente Otro sí Modificatorio en virtud de ello, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA 7-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** del clausulado del Contrato 365 de 2023, la cual quedará así: **7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **110101** denominado **"LIBRE DE IMPUESTOS" y 1120** denominado **"SOBRETASA A LA GASOLINA";** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000703 del 11 de mayo de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio cuya información es la siguiente:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	110101-libre d impuesto	Inversión	$153.230.629
2.3	1120-sobretasa a la gasolina	Inversión	$11.221.421
		TOTAL VALOR: CDP	$164.452.050

De lo anterior se afectará la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($164.415.160)** y se realizarán las liberaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otro si Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S** N.I.T. 900482818-1, RL VALENTINA ZARTA ZARTA C.C. No. 1.109.266.260 de Coello.

Enteradas Supervisoras,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

JOSE ANTONIO CAMPOS SANCHEZ
Director Administrativo de las TI`CS

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez – Secretaria de Contratación

Proyectó: Lina María Avilan Cortes – Profesional Universitario - Secretaría de contratación